

**Minutario: CI-IPN-15/316**

**RESOLUCIÓN DE CONFIRMACIÓN DE INFORMACIÓN PARCIALMENTE CONFIDENCIAL EMITIDA POR EL COMITÉ DE INFORMACIÓN DEL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL, CON RELACIÓN A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN NÚMERO 1117100075915.**

**RESULTANDO**

**PRIMERO.-** El tres de agosto de dos mil quince, se recibió a través del Sistema de Solicitudes de Información, INFOMEX del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, la solicitud de acceso a la información con número **1117100075915**, consistente en:

*"Solicito saber con cuanto Personal de Honorarios cuenta la Dirección de Recursos Financieros del Instituto Politécnico Nacional, cuanto presupuesto se eroga mensualmente por dicho concepto tanto partida mil como partida tres mil, copia de los contratos de cada empleado por honorarios."*

Otros datos para facilitar su localización

*"Dirección General del Instituto Politécnico Nacional, Dirección de Capital Humano del Instituto Politécnico Nacional y Dirección de Recursos Financieros del Instituto Politécnico Nacional."*

**SEGUNDO.-** De conformidad con lo dispuesto por los artículos 1, 2, 5, 28, fracción II, 41 y 43 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70, fracción I, de su Reglamento, la Unidad de Enlace turnó la solicitud de acceso a la información a la Dirección General y a la Secretaría de Administración del Instituto Politécnico Nacional a través de los oficios números AG-UE-01-15/01944 y AG-UE-01-15/01945, respectivamente.

**TERCERO.-** Por oficio número DGCA/451/2015 recibido el veinticuatro de julio de dos mil quince, la Coordinación Administrativa de la Dirección General, informó a la Unidad de Enlace lo que al caso concreto interesa, indicando lo siguiente:

*"...envío a usted, oficio original no. 2015-3542-1-1 emitido por la Lic. Laura Patricia Gómez López, Asesora Técnica de Control de Gestión mediante el que me in forma los resultados de la búsqueda en los documentos que integran el archivo electrónico y documental de esa área, con respecto a la información requerida."*

...”

**CUARTO.-** En respuesta otorgada por la Dirección General, se adjuntó el Oficio número 2015-3542-1-1 de fecha veinte de julio de dos mil quince, mediante el cual la Asesora Técnica de Control de Gestión señaló:

*“...le informo que una vez efectuada la búsqueda exhaustiva tanto en los archivos físicos como electrónicos de esta Oficina a mi cargo, no se encontraron registros con la siguiente información:*

...”

**QUINTO.-** Mediante oficio número SAD/4885/2015 recibido el veintinueve de julio de dos mil quince, la Secretaría de Administración, informó a la Unidad de Enlace lo que al caso concreto interesa, indicando lo siguiente:

“ ...

*Al respecto, y de conformidad con la información proporcionada por la Dirección de Recursos Financieros, hago de su conocimiento que dicha Dirección cuenta con 18 personas contratadas por la partida 33901 “Subcontratación de servicios con terceros” erogando mensualmente un monto de \$330,356.45 (Trescientos Treinta Mil Trescientos Cincuenta y Seis Mil Pesos 45/100 M.N.) y 3 personas contratadas por la partida 12101 “Honorarios” erogando un monto mensualmente de \$67,424.00 (Sesenta y Siete Mil Cuatrocientos Veinticuatro Pesos 00/100 M.N.)*

*Por lo que respecta a la copia simple de los instrumentos jurídicos, hago de su conocimiento que son 93 fojas útiles escritas por el anverso y reverso, por lo que se requiere el previo pago de derechos por parte del peticionario para estar en posibilidad de reproducirlas y realizar la versión pública de los contratos, ya que los mismos contienen datos personales, tales como RFC, CURP, DOMICILIO, NÚMERO CELULAR. Lo anterior de conformidad con los artículos 42, 43 y 44 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y 54 de su Reglamento.*

*Se anexa para los efectos conducentes, oficio DRF/1684/2015, suscrito por la C.P. María Isabel Luna Farías Directora de Recursos Financieros del Instituto Politécnico Nacional.*

...”

**SEXTO.-** En respuesta otorgada por la Secretaría de Administración, se adjuntó el Oficio número DRF/1684/2015 de fecha veintitrés de julio de dos mil quince, mediante el cual la Directora de Recursos Financieros señaló:



“ ...

*Al respecto me permito mencionarle que esta Dirección a mi cargo cuenta con 18 personas contratadas por la partida 33901 “Subcontratación de Servicios con Terceros” erogando mensualmente un monto de \$330,356.45 (TRESCIENTOS TREINTA MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS 45/100 M.N) y 3 personas contratadas por la partida 12101 “Honorarios” erogando mensualmente un monto de \$67,424.00 (SESENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS VEINTICUATRO PESOS 00/100 M.N.).*

*Finalmente por lo que respecta a la copia simple de los instrumentos jurídicos, refiero que son 93 fojas útiles por su anverso y reverso, por lo que se requiere el previo pago de derechos por parte del peticionario para estar en posibilidad de reproducirlas y realizar la versión pública de los contratos, ya que contienen datos personales. Esto con fundamento en los artículos 42, 43 y 44 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y 54 de su Reglamento.*

...”

**SÉPTIMO.-** El treinta y uno de agosto de dos mil quince, con fundamento en el artículo 44 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, la Unidad de Enlace interpuso la ampliación del plazo para dar respuesta a la solicitud de información que nos ocupa.

Por lo anterior, y

#### CONSIDERANDO

**PRIMERO.-** Que es competencia del Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional conocer y resolver el presente asunto, en términos de lo dispuesto por los artículos 29, fracciones I, II, III y IV, así como 45 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 70, fracción IV, del Reglamento de la Ley y los numerales Séptimo y Trigésimo Segundo, fracciones VII y XVII, de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal; Sexto, fracción V, de los Lineamientos que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en la recepción, procesamiento y trámite de las solicitudes de acceso a la información gubernamental que formulen los particulares, así como en su resolución y notificación, y la entrega de la información en su caso, con exclusión de las solicitudes de acceso a datos personales y su corrección.

**SEGUNDO.-** Que lo expuesto en los Resultandos **QUINTO** y **SEXTO** constituyen la manifestación que los artículos 45 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70, fracción IV, de su Reglamento, prevén como supuesto normativo para que este Comité confirme la **DECLARACIÓN DE**

**INFORMACIÓN PARCIALMENTE CONFIDENCIAL** del documento o información solicitada, tal como son:

- *copia de los contratos de las personas empleadas por honorarios en la Dirección de Recursos Financieros.*

Los cuales se encuentran archivados en la Dirección de Recursos Financieros otorgando el acceso a una versión pública, en el que se hayan suprimido las partes o secciones que contengan la información confidencial, tal como:

- *Registro Federal de Contribuyentes, Clave Única de Registro de Población, domicilio particular y número de celular particular.*

Cabe mencionar que el *Registro Federal de Contribuyentes, Clave Única de Registro de Población, domicilio particular y número de celular particular*, son datos personales de carácter confidencial, toda vez que se relacionan de manera directa con una persona física haciéndolo identificado o identificable, por lo que la Unidad Académica tendría que contar con el consentimiento expreso de la persona física de conformidad con lo señalado en los artículos 3, fracción II, 4, fracción IV, 18, fracción II, 20 fracción VI y 21 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, donde se establece que se considera información confidencial, los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión, distribución o comercialización en los términos de la ley y “los sujetos obligados no podrán difundir, distribuir o comercializar los datos personales contenidos en los sistemas de información, desarrollados en el ejercicio de sus funciones, salvo que haya mediado el consentimiento expreso, por escrito o por un medio de autenticación similar, de los individuos a que haga referencia la información” lo antes señalado se adecua al caso que nos ocupa.

**TERCERO.-** Con fundamento en los artículos 3, fracción II, 18, fracción II y 45, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y 70 fracción IV, de su Reglamento; se **CONFIRMA COMO PARCIALMENTE CONFIDENCIAL** la información relativa a la:

- *copia de los contratos de las personas empleadas por honorarios en la Dirección de Recursos Financieros*

**CUARTO.-** Con fundamento en los artículos 3, fracción II, 18, fracción II, 21, 43, segundo párrafo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y 70 fracción IV, de su Reglamento, numeral Séptimo de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y el numeral Sexto, fracción V, de los Lineamientos que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en la recepción, procesamiento y trámite de las solicitudes de acceso a la información pública que formulen los particulares, así como en su resolución y notificación, y la entrega de



la información, en su caso, con exclusión de las solicitudes de acceso a datos personales y su corrección; **SE OTORGA EL ACCESO A LA VERSIÓN PÚBLICA** del documento:

- o *copia de los contratos de las personas empleadas por honorarios en la Dirección de Recursos Financieros*

Así como a la información pública consistente en:

- *Cuánto personal de honorarios cuenta la Dirección de Recursos Financieros del Instituto Politécnico Nacional.*
- *Cuánto presupuesto se eroga mensualmente por dicho concepto tanto partida mil como partida tres mil.*

Por lo antes expuesto, y toda vez que fueron tomadas las medidas pertinentes para localizar el documento en la Dependencia Politécnica que pudiera tener la información solicitada, éste Comité de Información:

### RESUELVE

**PRIMERO.-** En términos de los Considerandos **SEGUNDO** y **TERCERO** se confirma como **PARCIALMENTE CONFIDENCIAL** la información proporcionada por la Dirección de Recursos Financieros a través de la Secretaría de Administración del Instituto Politécnico Nacional.

**SEGUNDO.-** En términos del Considerando **CUARTO** se proporciona la versión pública y la información pública de los documentos especificados en el citado Considerando.

**TERCERO.-** Como consecuencia de lo anterior, se instruye a la Unidad de Enlace para que notifique al solicitante la presente resolución, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 44, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

**CUARTO.-** Infórmese al particular que cuenta con un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de notificación de la presente resolución, para interponer el recurso de revisión ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales o ante la Unidad de Enlace, en sus respectivos sitios de Internet, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 49 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

**QUINTO.-** Publíquese la presente resolución en el Portal de Obligaciones de Transparencia de la Administración Pública Federal, así como, en el Portal del

**SEP**

SECRETARÍA DE  
EDUCACIÓN PÚBLICA



Instituto Politécnico Nacional  
Comité de Información



Instituto Politécnico Nacional, de conformidad con el artículo 47 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 60 de su Reglamento.

Así lo resolvió y firma el Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional el día dos de septiembre del año dos mil quince, en la Ciudad de México, Distrito Federal.

**MTR. GERARDO QUIROZ VIEYRA**  
**PRESIDENTE DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN Y**  
**SECRETARIO DE GESTIÓN ESTRATÉGICA**

**MTR. DAVID CUEVAS GARCÍA**  
**ABOGADO GENERAL Y TITULAR**  
**DE LA UNIDAD DE ENLACE**

**LIC. ISIDRO RAFAEL MORALES AMAYA**

El Titular del Área de Responsabilidades y Titular del Área de Quejas en ausencia del Titular del Órgano Interno de Control en el Instituto Politécnico Nacional, con fundamento en el segundo párrafo del artículo 88 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de abril de 2009, reformado mediante decreto publicado el 03 de agosto de 2011 y aplicado en términos del segundo artículo transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el dos de enero de dos mil trece.